

## SISTEMA FORMULARIO.

*Poder judicial: magistrado, el Pretor.*

Jueces: el Pretor hace la lista de ellos por decurias tomadas de todos los órdenes—patricios y plebeyos:—fija la lista al público, y de ella, del *album*, escogen las partes el juez ó jueces.

El juez puede tener su *consilium* para asesorarse *in iudicio*.

Se conservan los *Recuperatores*, y el colegio de *centumviro*s: este para casos especiales, en los que perpetúa las reminiscencias de las *legis actiones*.

Trámites.—1. *Procedimiento ordinario.*

La citacion es todavía un acto privado, pero garantizado por una multa que puede imponer el magistrado. Al tiempo de la citacion puede indicarse la accion, ó no.

Presentados demandante y demandado *in iure*, el primero indica la accion que entabla, escogiendo en el Edicto la que le conviene. El demandado puede pedir plazo, y se le da prestando el *vadimonium*, garantía heredada de las *legis actiones*; fianza por promesa, por juramento ó por fiadores, de comparecer al plazo señalado. Llegado este, discuten si procede la accion y caso afirmativo, como ha de redactarse la fórmula, la orden al juez, autorizándole para conocer, así en sus partes principales, como en las accesorias.

Para fijar los hechos pueden pedirse posiciones ante el Pretor (*interrogationes in iure*).

Redactada la fórmula se entrega á las partes; y el pleito, que se hacia constar ante el magistrado y los testigos citando á éstos para ante el juez (*testes estote: contestatio litis*) en las *legis actionis*, queda ahora planteado, hecho constar en su fórmula. La *litis contestatio* cambia de carácter: es la entrega y recepcion de la fórmula por las partes, que los obliga por cuasi contrato á presentarse ante el juez y acabar ante este litigio, que fija la accion y excepciones de modo que despues no puedan cambiarse.

Esta fórmula da la *accion*; derecho de presentarse ante el